

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 451

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 281/16 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2691/16, POR EL CUAL SE RATIFICA CONVENIO SOBRE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS MONETARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REGISTRADO BAJO EL Nº 17.678, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entró en la Sesión _____

Girado a la Comisión _____
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



1/4

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo	
RECIBIDO 2852	HORA 25 NOV 2016 10:29
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo	

NOTA Nº 281
GOB.

USHUAIA, 24 NOV. 2016

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2691/16, por el cual se ratifica el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S. y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, registrado bajo el Nº 17678, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

29 NOV 2016

451 11:30

Pres. e Sec. Leg.

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ
S/D.-

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 23 NOV. 2016

VISTO el Expediente N° 18550-JG/16 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de un Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Leonardo Ariel GORBACZ y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por la Dra. Gabriela AGOSTO.

Que el mismo se suscribió en fecha siete (07) de noviembre de 2016 y se encuentra registrado bajo el N° 17678, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

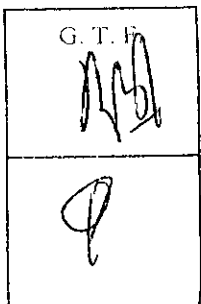
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio, registrado bajo el N° 17678, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Leonardo Ariel GORBACZ, D.N.I. N° 18.130.384, y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por la Dra. Gabriela AGOSTO, D.N.I. N° 22.431.331, de fecha siete (07) de noviembre de 2016, cuya copia forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2691/16



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosalva Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

MARCELO ANIBALIO
Directo. Dist. Aut. y Municipal
2016 23 NOV 16



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 23 NOV 2016
BAJO Nº... 17678

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly T.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE
POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, en el marco de las actividades de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, representado en este acto por la Sra. SECRETARIA EJECUTIVA, Dra. Gabriela AGOSTO, con domicilio en la Av. Julio A. Roca Nº 782, Piso 5º, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CONSEJO", por una parte; y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su MINISTRO JEFE DE GABINETE, el Lic. Leonardo Ariel GORBACZ, D.N.I. Nº 18.130.384, en adelante "LA BENEFICIARIA", se firma el presente convenio con sujeción a las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA: OBJETO

El CONSEJO, a través de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD en adelante la CONADIS, con recursos del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se compromete a asignar a LA BENEFICIARIA la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.161.120,88) destinados para financiar la compra de CINCO (5) vehículos adaptados para el traslado de personas con discapacidad, en el marco del Programa de Transporte Institucional.

Los antecedentes y documentación respaldatoria del Proyecto, debidamente valorados por el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD dependiente de la CONADIS, obran en el Expediente Nº 4236/2016 del

ES COPIA

Marcos S. ANIBALDI
Director de Adm. y Registro
D.G.O. - S.Ly T.



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 23 NOV 2016
AJO Nº 17678

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.LyT.

registro del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

LA BENEFICIARIA se obliga a:

- 1.- Utilizar los fondos asignados en la cláusula precedente para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto aprobado, en el marco de lo dispuesto por la Resolución C.N.C.P.S Nº 231, de fecha 28 de abril de 2016, mediante la cual se aprobó la reglamentación para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios y conforme surge del Acta Nº 772, de fecha 06 de julio de 2016, del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 2.- Mantener operativa, durante la ejecución del Proyecto o mientras queden pendientes fondos disponibles, una cuenta corriente o caja de ahorro bancaria habilitada para la recepción de fondos públicos según normativa vigente.
- 3.- Ejecutar el Proyecto en los términos que fuera aprobado por el Acta Nº 772/16 del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, quedándole expresamente prohibido a LA BENEFICIARIA efectuar cambio alguno en lo concerniente a la composición y monto total del presupuesto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos y cualquier otro aspecto, sin que medie una expresa aprobación en tal sentido por parte del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 4.- Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervienen terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del Proyecto, coordinando las acciones con los Organismos que, por tener competencia específica, deban intervenir en el mismo.
- 5.- Rendir a la CONADIS los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto, conforme las disposiciones del Decreto Nº 961/98 y la Resolución C.N.C.P.S Nº 231/2016 y de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 24.156 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) y sus modificatorias y complementarias y

ES COPIA

Marcos S. ANIBALDI
Director de Adm. y Registro
D.G. C. R. S. L. y T.



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 23 NOV 2016
BAJO Nº 17678

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly T.

demás normativa que rige en la materia, la cual declara conocer y aceptar LA BENEFICIARIA.

6.- Llevar un registro exclusivo de los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto.

7.- Administrar los recursos asignados al Proyecto con eficiencia, eficacia y transparencia, para el mejor logro de los objetivos perseguidos.

8.- Responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que, de cualquier índole, le efectúe EL CONSEJO, la CONADIS y el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

9.- En virtud del Proyecto presentado y aprobado, LA BENEFICIARIA se compromete a:

a) Solventar la diferencia entre el precio de adquisición de las unidades y el monto del subsidio que se otorga.

b) Efectuar la adaptación de los vehículos a las características de las necesidades propias de las personas involucradas en cada uno de los establecimientos comprendidos.

c) Designar los choferes con credencial habilitante y pago de sus retribuciones.

d) Afrontar el costo de la cobertura del seguro de los vehículos contra terceros, robo e incendio total o parcial.

e) Solventar el costo de combustible y reparaciones.

f) Hacerse cargo del mantenimiento de las unidades.

10.- INSCRIPCIÓN:

En las copias certificadas de los Títulos de Propiedad del Automotor deberá constar que es para uso institucional. En el caso de adquirirse con exención impositiva, deberá figurar la leyenda: "Vehículo adquirido por el régimen de la Ley 19.279. El presente automotor es inembargable y no podrá ser vendido, donado, permutado, cedido ni transferido. No podrá transferirse sin la previa certificación de la autoridad de aplicación de la Ley 19.279".

ES COPIA

MARCELO ANIBALDI
Director Despacho y Registro
D.G.D.P. - S.Ly T.



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 23 NOV 2016
FOLIO Nº... 17678

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T

SEXTA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de LA BENEFICIARIA de cualquiera de las obligaciones descritas en el presente Convenio o de aquellas que establezca la Resolución de EL CONSEJO que le otorgue el subsidio, en particular la de destinar los fondos recibidos única y exclusivamente al destino para el que fueran otorgados y la de rendir cuentas de su utilización conforme los términos y pautas establecidos en el "Procedimiento para la Rendición de Cuenta Documentada de la Inversión de los Fondos de los Subsidios" (Pto. 7 del Anexo de la Resolución C.N.C.P.S. Nº 231/2016), facultará a EL CONSEJO a disponer la caducidad del mismo y exigir a LA BENEFICIARIA la restitución de las sumas entregadas, sin perjuicio de inscribirla en el "Registro de Beneficiarios Morosos".

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.

LA BENEFICIARIA declara asumir la total e íntegra responsabilidad por cualquier daño que la ejecución del Proyecto genere a terceros, debiendo librar a EL CONSEJO, a la CONADIS y al COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD de cualquier reclamo que, judicial o extrajudicialmente, se le efectúe.

OCTAVA: AUDITORÍAS.

El CONSEJO, la CONADIS y el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD se reservan el derecho de efectuar auditorías contables y sociales a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la aplicación de los fondos asignados y demás materias que sean de su competencia.

NOVENA: DECLARACIÓN.

LA BENEFICIARIA declara no registrar rendiciones de cuentas pendientes ante el Organismo otorgante, así como tampoco impedimentos administrativos, legales o de cualquier otra naturaleza que interfieran en la ejecución del Proyecto.

Así también declara que se encuentra en pleno conocimiento de que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (T.O. 2014), en caso de incumplimiento del presente Convenio, no podrá ser destinataria de nuevos proyectos.

ES COPIA

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho y Registro
D.G.D. y R. - S.L y T



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 23 NOV 2016
BAJO Nº 17678

7/8

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.LyT.

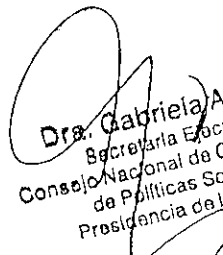
DÉCIMA: NOTIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN.

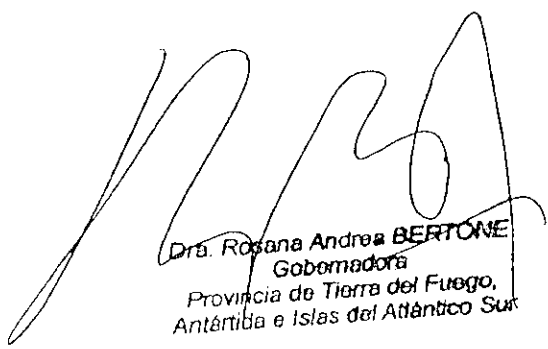
Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

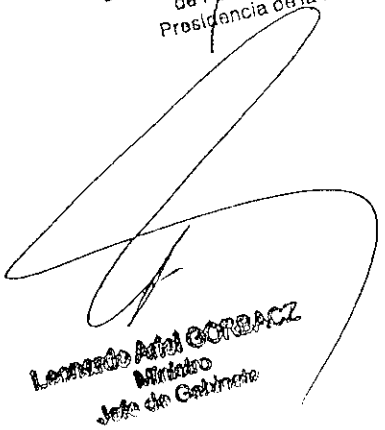
Asimismo, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal.

07 NOV 2016

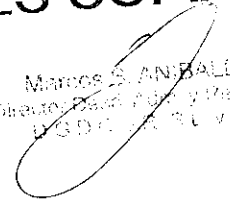
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dra. Gabriela Agosto
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Leonardo Ariel CORBACH
Ministro
Jefe de Gabinete

ES COPIA


Marcos S. ANIBALDI
Director de Control y Registro
D.G.C. y R.